

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5:

Villahermosa, Tab., Enero 12 de 1980.

NUM. 3895

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1868

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, para que enajene en la cantidad de \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.) un predio urbano municipal ubicado entre las calles Francisco Sarabia y Porfirio Díaz de este municipio, con superficie de 1,838.37 metros cuadrados en favor del C. Carmen Jiménez May, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 43.00 metros con Eduardo Domínguez López; Al Sur, en 12.00 metros con Candelario Hernández Domínguez y en 26.50 metros con calle sin nombre; Al Este, en 54.00 metros con calle Porfirio Díaz y al Oeste, en 30.00 metros con Candelario Hernández Domínguez y en 24.50 metros con calle Francisco Sarabia.

TRANSITORIO.

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudía, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Sara Castañeda Lazcano.

Lugar donde se encuentre.

En el expediente número 221/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Salomé Reyes Ramos, en contra de la señora Sara Castañeda Lazcano; se dictó un Auto, mismo que copiado a la letra textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (13) trece de agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Se tiene por presentado al C. José Salomé Reyes Ramos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la señora Sara Castañeda Lazcano, de domicilio ignorado, la Disolución Necesaria del vínculo Matrimonial que los une. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 286, 289, 291 y demás relativos de la Ley Sustantiva Civil aplicables al caso y de los artículos 121 Fracción II, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicables a la Materia, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Sara Castañeda Lazcano, es de domicilio ignorado, notifíquese por edictos el presente proveído, publicándose éstos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la Entidad, haciéndole saber a la demandada que deberá pasar ante este Juzgado a recoger las copias del traslado que para tales efectos fueron recibidas por al actora y así mismo hacerle saber que queda emplazada para que dentro del término que marca la Ley dé contestación a la demanda instaurada en su contra, dándosele un plazo de (45) cuarenta y cinco días para que pase ante este Juzgado a recoger dichas copias. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte del demandante el Despacho marcado con el número 214 de la calle Martínez de Escobar de esta Ciudad y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación, al C. Licenciado José Luis Sansores Castro. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dese aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveí, mandé y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. Licenciado José Merodio Hernández, que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles....”

H. Ayuntamiento Constitucional de

Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

María del Carmen Ovando y Diógenes Reyes Zapata, originarios y vecinos del pueblo de Guatacalca, mayores de edad, casados, católicos con instrucción escolar por medio de un escrito de fecha 23 de agosto del presente año y consignado por los mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo de Guatacalca, perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total de: 495.00 metros cuadrados que dicen poseer desde hace diecisiete años aproximadamente en calidad de dueños en forma pacífica, continua y públicamente y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 33.00 metros con Zenón Hernández. Al Sur en 33.00 metros con Adolfa García. Al Este en 15.00 metros con el camino a Nacajuca carretera a Guatacalca. Al Oeste en 15.00 metros con Graciano Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (9) nueve días del mes de noviembre, del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario Judicial “D”
Lic. José Merodio Hernández.

3 — 4

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1869

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, para que enajene en la cantidad de \$ 24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) un predio urbano municipal ubicado en el barrio Soyataco de este municipio, con superficie de 4,181.00 metros cuadrados, a favor del C. Jorge López Trinidad, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 100.00 metros con el señor José Frías Lázaro; Al Sur, en 38.00 metros con el señor Honorio Jiménez; Al Este en 40.00 metros con calle sin nombre y al Oeste, en 53.00 metros con el señor Pablo Hernández.

TRANSITORIO.

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.— Lic. José Mercedes Hernández Alcudip, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 30 de noviembre de 1978, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en la calle 2 de Abril No. 7 de esta

ciudad.

Lo anterior lo comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 9 de Diciembre de 1978

Atentamente,

Reynalds Ramos Mazo.

Edicto

C. Elizabeth Trejo de Julián.

Donde se encuentre:

Comunico a usted, que con fecha (30) treinta de abril del presente año en la causa civil número 22/978, relativo al Juicio de divorcio necesario y perdida de la Patria Potestad que promovió en su contra Daniel Julián López, se dictó lo siguiente.

Jalpa de Méndez, Tabasco, abril treinta de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:— A sus antecedentes lo de cuenta vista la certificación de la Secretaría, y apareciendo que la señora Elizabeth Trejo de Julián no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía para todos los efectos legales y se le tiene por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda instaurada en su contra, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Tribunal. Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales que certificará la Secretaría, notificándose a Elizabeth de Julián como lo ordena el artículo 618 de la citada Ley y para tal efecto, expídanse los Edictos respectivos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, tengase al C. Antonio Domínguez Madrigal, como autorizado para que en su nombre oiga y reciba toda clase de citas y notificaciones en sustitución del Lic. Víctor Manuel Gómez G. y María Inés Ricárdez Ricárdez, Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado. Doy fé.— Al calce dos firmas.— Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro.
Villahermosa, Tabasco, Méx.

EDICTO

Ma. Dolores González Vda. de Baeza, Mayor de edad, con domicilio en la calle Castillo Núm. 353 en la Colonia San Joaquín (18 de marzo) en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la calle y colonia antes mencionadas, constan te de una superficie de 350.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35.00 metros con Inocente Aquino, Al Sur 35.00 metros con Gustavo Cadena López, al Este 10.00 metros con Magdaleno González Pérez, al Oeste 10.00 metros con la calle Castillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terranos del Fondo Legal. Villahermosa, Tab. Septiembre 17 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección .

El Presidente municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Y por vía de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente, a manera de Edicto, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tab., Méx.

Publicación

A los que el presente vieren:

En el expediente civil No. 279/979, relativo a las diligencias de Jurisdicción voluntaria, de información de Dominio, promovidas por los señores Vicente y José León González Alejandro, con ésta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.-Comalcalco, Tab., 17 diez y siete de Noviembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentados los señores Vicente y José León González Alejandro, con su escrito de cuenta, copias simples y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, sobre un predio rústico, ubicado en la Ranchería Independencia, perteneciente a éste municipio, mismo que consta de una superficie de: Noventa y cinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, con los linderos y medidas siguientes: Al Norte, 163.00 69.00 y 136.00 metros con Rosario Herrera Alejandro; al Sur, 260.00 metros con Hermelinda Alejandro Domínguez, estando de por medio camino particular; al Este, 39.00 y 115.00 metros con Luciano de los Santos Fuentes y Rosario Herrera y por el Oeste, 4.00 metros con el camino vecinal. — Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2,932 y demás aplicables del Código Civil vigente y 870, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro del Gobierno, bajo el número que le corresponda, dése vista al C. Agente del Ministerio Público para los efectos de su representación, aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención correspondiente al Registro Público de la Propiedad y el Comercio.— Se tiene por acompañado el escrito inicial el certificado del Registro Público, en donde se acredita que el bien raíz de que se trate, no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dé-

se amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, así como también en lugar visible del Palacio municipal y en lugar visible de éste Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Firmas Ruffi. Pérez A. Rúbrica. A. Mza. Z.—Rúbrica".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Capital del Estado, expido el presente en Comalcalco, Tab., a los die siete días del mes de Noviembre de 1979.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
El Secretario Judicial Mesa Civil,
C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 15 de abril de 1979, dejé totalmente clausurado mi giro de Compra venta y sacrificio de ganado, que tenía establecido en la Ranch. Miahuatlán 1a. Secc., de este municipio, la cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el padrón de Causantes y la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 23 de Abril de 1979

Atentamente:
Zaragoza Pérez Ramos.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

CC. Víctor Acosta Rodríguez y Aurora González de Acosta y/o quienes sus derechos represente, así como C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

Donde se encuentren:

En el expediente número 741/975, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los señores Ramón González Olán y María del Carmen Lázaro González, en contra de ustedes, con fecha dos de Octubre del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

....“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Visto; el escrito presentado por los señores Ramón González Olán y María del Carmen Lázaro González, el que se agrega a sus autos para efectos y se acuerda: I.— Como lo solicitan los ocurrentes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, téngaseles por acusando la rebeldía en que han incurrido los demandados en virtud de no haber contestado la demanda dentro del término que para ello le fue concedido. En consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efecto éstas por los estrados del Juzgado.— II.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado se abre el negocio a prueba por el término de diez días computables y común a las partes, al efecto publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para los efectos antes indicados. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial “D” C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas....”

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en vía de notificación a los demandados, expido el presente Edicto a los once días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del

H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Francisco Jiménez Velázquez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Lote No. 182 Manzana 20 calle “Mariano Jiménez” y “Lic. Pancho Peralta Burelo” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, el recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tab., a 9 de Octubre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Francisco Jiménez Velázquez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts.2, que se encuentra enclavado en el Lote No. 182 Manzana 20 calles “Mariano Jiménez” y “Lic. Pancho Peralta Burelo” de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 34.05 Mts., treinta y cuatro metros cinco centímetros con la calle “Lic. Pancho Peralta Burelo”, al Sur 33.00 Mts., treinta y tres metros con el Lote No. 184, al Este 12.00 Mts., doce metros con el Lote No. 183 y al Oeste 15.00 Mts., quince metros con la calle “Mariano Jiménez” de esa Villa de Tecolutilla.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco P.M.L. Dr. Adalberto Izquierdo Vázquez, por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arevalo que da fe.— Firma ilegible Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

El Secretario del Ayuntamiento
LIC. JOSE MANUEL SALAZAR AREVALO.

El Presidente Municipal P.M.L.
DR. ADALBERTO IZQUIERDO VAZQUEZ.

3 — 1

Estado de Tabasco.

El Sr. Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

2 — 2

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tab.**

EDICTO

**Sres. Félix, Fortunata, Emilio y Ricardo
Ramos Sánchez.**

Donde se encuentren.

Que en el expediente civil número... 169/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Rosa Flores Sánchez, en contra de los señores Félix, Fortunata, Emilio y Ricardo Ramos Sánchez, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 4 cuatro de Diciembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la señora Rosa Flores Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva, respecto de un predio rústico ubicado en la Primera Sección de la Ranchería Tierra Nueva de este Mpio., constante de una superficie de veintisiete hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, mil doscientos cinco metros, con propiedad de César Limón; al Sur, mil ciento sesenta y cinco metros, con Crescenio Ramos; al Este, doscientos veinticinco Metros con Ernesto Palma; y al Oeste, doscientos treinta y seis metros, con el Arroyo Limón y en contra de los señores Félix Ramos Sánchez, Fortunata Ramos Sánchez, Emilio Ramos Sánchez y Ricardo Ramos. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1135, 1136, 1152, 1156 y relativos del Código Civil vigente en el Estado y los artículos 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, pero toda vez que la promovente manifiesta que los demandados Félix Ramos Sánchez, Fortunata Ramos Sánchez, Emilio Ramos Sánchez y Ricardo Ramos, son de domicilio ignorado, se ordena su notifica-

ción por medio de edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario de Tabasco que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 fracciones I y II y 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que haya necesidad de acreditar el domicilio ignorado por tratarse de personas inciertas, haciéndoles saber que deberán de presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos relacionado en la demanda; que igualmente deberán de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efecto por medio de las listas de acuerdos que se fijan en los estrados de este Juzgado. Gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, solicitándole notifique y emplace al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido en aquella ciudad, emplazándolo con las copias simples de la demanda y sus anexos. Tomando en consideración que la promovente no señala domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, estas le surtirán efecto por medio de cédulas que se fija en los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que hago del conocimiento de los interesados, para los fines y efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Diciembre 4 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado,
Jalapa, Tabasco,

EDICTO

Al señor Trinidad Alejo Cruz, adonde se encuentre para su conocimiento, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 34/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, a la cual recayó un auto con fecha (28) veintiocho del mes de agosto del presente año, el que copiado a la letra dice:

"...Jalapa, Tabasco; 28 de agosto de 1979.—Visto.—Y se provee: por presentada la señora Isabel Landero Hernández, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña; demandando en la Vía Ordinaria Civil, de su esposo el señor Trinidad Alejo Cruz, el Divorcio Necesario, con fundamento en los artículos 1o. 2o. 44, 55, 121, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Fuero, y como lo solicita Isabel Landero Hernández, agréguese a sus autos la Constancia del Director de Seguridad Pública Municipal, de la Ranchería Santo Domingo de éste municipio, donde manifiesta que el señor Trinidad Alejo Cruz, no viv en ese lugar desde hace mucho tiempo.—Y apareciendo que según la cuenta Secretarial, ésta acreditó con las constancias que acompaña en su escrito de cuenta, que el demandado es de domicilio ignorado, notifíquese de éste proveído a éste por medio de Edictos, los que deban publicar se por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor Circulación; apercíbese que debe de presentarse dentro del término de (60) sesenta días a partir de la última publicación del Edicto de referencia.—Espídense los Edictos Correspondientes; haciéndole saber del conocimiento que en la Secretaría de éste Tribunal queda copia a su disposición, de la demanda del Juicio de Divorcio instaurada en su contra, que hoy se ordena.—Se tiene por autorizado para escuchar citas y notificaciones al C., Licenciado Trinidad Murillo Vertiz, en los Estrados de éste Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el C.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro,
Villahermosa, Tab. Méx.

Edicto

Carlos Fco. Notario Sarao, mayor de edad, con domicilio en el Paseo Tabasco No. 314 en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasia de terreno Municipal ubicada en el Paseo Tabasco constante de una superficie de 42.15 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.00 metros con Rodolfo Mayans, al Sur 3.60 metros con Paseo Tabasco, al Este 12.00 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 9.05 metros con Leonardo Vera, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Noviembre 17 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro

AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario.

LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

3 — 3

Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.—Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.—Quedó inscrita bajo el número 34/979, del libro de Gobierno.—Conste.—Firmado por el Secretario.—Rúbricas.—Dos firmas ilegibles.—Que certifica y da fé.

Jalapa, Tab., 30 de agosto de 1979.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra.
Instancia del Décimo Sexto Distrito
Judicial Jalapa, Tab.

C. Lic Jesús Cruz Cruz.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Delia Méndez de Torres.
Donde se encuentre.

En el expediente número 283/979, relativo a Juicio Sumario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Eusebio Torres Cruz, en contra de usted, con fecha seis de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

....“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, noviembre seis de mil novecientos setenta y nueve.— VISTOS: Por presentado el señor Eusebio Torres Cruz, por su propio derecho escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de éste Juzgado, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Delia Méndez de Torres de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 282, 286, 291 y siguientes del Código Civil, 254, 255, 257, 259, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese y dése vista a la Superioridad; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, expídanse los edictos en que se insertará éste proveído, para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un Diario de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, a efecto de que produzca su contestación dentro del término prevenido por el artículo 255 del Código Procesal Civil vigente. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Ciudadano Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo conste.— Una firma ilegible.— Quedó registrado el expediente en el libro de gobierno bajo el número 283/979 y se dió aviso al superior con oficio número 1129 conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica....”

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en vía de notificación a la demandada. Se expide el presente Edicto, a los quince días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial “D” del Juzgado 2do. Civil.

C. Remedios Osorio López

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Poder Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Candelaria Lázaro Hernández.
Donde se encuentre.

Que: En el Expediente Civil Núm. 501/979, relativo: Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento promovido por la C. María del Carmen Taracena Córdova, en contra de la C. Candelaria Lázaro Hernández.— Con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un auto que literalmente dice:

....Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— A sus autos los escritos de la actora para que obren como procedan en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita la señora María del Carmen Taracena Córdova y en virtud de que la demandada Candelaria Lázaro Hernández, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los Estrados del Juzgado, lo anterior con apoyo en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. II.— Como lo solicita se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes, mismos términos que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los Edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo dispone el artículo 618 del Código Procesal Civil. III.— Agréguese a los presentes autos las pruebas ofrecidas por la actora, dentro del término legal concedido para ello.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, por ante el Secretario Judicial que Certifica y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Firmado. Una firma ilegible.— Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los primeros días del mes de noviembre, de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial del Juzgado Menor de Primera Instancia del Centro.

Lic. Natividad de la Cruz González.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto
Partido Judicial del Estado.**

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número 256/979, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio promovidas por el C. Antonio Hernández Torres con fecha Septiembre catorce del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“...VISTOS: Por presentado el C. Antonio Hernández Torres, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería “Paso y Playa” de este Municipio, con superficie de veinte áreas y noventa y tres centiáreas, localizado dentro de las siguientes colindancias y medidas: Al Norte, con el señor Modesto Brito en setenta y cuatro metros; al Sur, Camino de Paso y Playas, en ochenta metros; al Este, señor Modesto Brito, en nueve metros; y al Oeste, con el señor Félix Mena, en cuarenta y cuatro metros, acompañándose el plano respectivo y el Certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en donde se hace constar, que la propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna. Con fundamento en los Artículos 2,932 del Código Civil en vigor; 870, 872 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior; publíquese este proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado. Asimismo fíjense los avisos en los sitios de costumbres, para que cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días a partir de la fijación de dichas publicaciones, que computará la Secretaría.— Dése la intervención que legalmente le compete al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Hecho que sea se señalará fecha y hora para recibir la Testimonial propuesta.— Se tiene por autorizado al C. Fernando Rivera Murillo, para citas y notificaciones a nombre del promovente, en el domicilio que se indica. Asimismo hágase saber al a-

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Petrona Jiménez Ruiz, originaria y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la Esquina que forman las calles Eusebio Castillo y Antonio Ruiz de esta Ciudad, mayor de edad, casada, católica con instrucción escolar de oficio labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 24 de Agosto del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de esta Ciudad, constante de una superficie total de: 409.40 metros cuadrados que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 31.29 metros con la calle Antonio Ruiz. Al Sur en 39.65 metros con Elizabeth Pérez Vda. de S. Al Este en 13.50 metros con Fernando Jiménez. Al Oeste en 13.00 metros con la calle Eusebio Castillo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

.....sor Jurídico del promovente, que para poder seguir asesorando al promovente, deberá exhibir su Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, de acuerdo con la Ley de Profesiones vigente en el Estado de Tabasco.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Firmas ilegibles.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Cárdenas, Tab., noviembre 18 de 1979.

El Secretario Judicial “D”
José Anselmo Beltrán Martínez.

3 — 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 186/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora Amalia García García, con fecha nueve de junio del año en curso se dictó un acuerdo que dice:

.... "Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Amalia García García, con su escrito de cuenta, un plano, certificado expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, constancias expedida por el Delegado Municipal de Tamulté de las Sabanas, Centro Tabasco, copias simples que acompañan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en el Poblado Tamulté de las Sabanas del Municipio del Centro el cual constan de una superficie de dos mil ciento setenta y cuatro metros y cuarenta centímetros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte cuarenta y ocho metros con los señores Feliciano Bautista y Candelario Pérez; al Sur cuarenta y ocho metros con la calle Bandala; al Este cuarenta y un metro y cincuenta centímetros cuadrados con la calle Mario Trujillo y al Oeste en cuarenta y cinco metros y treinta centímetros con los señores Albino Valencia y José García. Fórmese expediente, registrese y dése aviso a la Superioridad.— Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil en vigor y artículos 1.º fracción I y II, 95, 254, 870 y 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Como lo solicita la C. Amalia García García y con fundamento en el artículo 2832 del Código Civil fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y del Poblado de Tamulté de las Sabanas, Centro Tabasco y publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circula-

ción que se edite en ésta ciudad, por tres veces de tres en tres días. Notifíquesele al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta jurisdicción y al C. Agente del Ministerio Público adscrito así como a los colindantes de las presentes diligencias para que presencien el examen de los testigos Oscar Acosta Gallegos, Amado Jiménez Ruiz y Rafael Cruz Rivero, si le conviniera y manifiesten lo que a sus derechos corresponde. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Se tiene por autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente Amalia García García, a los señores Licenciados Edison Mateos Payró, Ricardo Payró Crueta y Luis Calderón Lara en el domicilio señalado en su escrito que se provee. Notifíquese y cúmplase como está ordenado. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría "C" señora Deyanira Sosa Vázquez que da fe.— Al calce una firma ilegible.— Firmado. Deyanira Sosa V....";

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. "C" del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial del Estado.**

EDICTO

C. Petronila de la Fuente R.
Para su conocimiento.

En el expediente Civil número 204/979 relativo al Juicio Ordinario, Nulidad de documento de Acta de Nacimiento, promovido por César Ruiz Fuentes en contra de Petronila de la Fuente R., se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, 10 diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Visto el escrito de cuenta de la parte actora y el cómputo con que dá cuenta la Secretaría se acuerda: Con fundamento en los artículos 265 in-fine 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara La Rebeldía de la señora Petronila de la Fuente R. por no haber contestado la demanda instaurada en su contra.— En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por listas de acuerdos y cédulas que deberá fijarse en los estrados del Juzgado.— Queda abierto el término de ofrecimientos de pruebas de diez días comunes y fatal para las partes.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas ilegibles. A. Mza. Z. Rúbricas.— Comalcalco, Tabasco, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos y se acuerda Publíquese el auto de fecha diez del corriente mes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas como lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente y en su oportunidad, formule la Secretaría el cómputo correspondiente al término de ofrecimientos de pruebas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, lo transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comalcalco, Tab., Octubre 26 de 1979.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

**Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
Villahermosa, Tabasco.**

EDICTO

C. María Eloísa González Angulo.
En donde se encuentre.

En el Expediente Número 336/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Lorenzo González Domínguez, en contra de la señora María Eloísa González Angulo, se dictó la Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (4) cuatro de Agosto de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Resuelve.— PRIMERO:— Ha procedido la Via.— SEGUNDO:— El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, en consecuencia.— TERCERO:— Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre el señor Lorenzo González Domínguez y la señora María Eloísa González Angulo, el día (10.) primero de Mayo de (1971) mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, mismo que quedó registrado en el Libro (1) uno a fojas (222) vuelta a la (224) frente y bajo la partida número (145), ambas partes quedan en aptitud de contrer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurrido (2) dos años computables, desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. CUARTO.— María Eloísa González Angulo, a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos; y se declara que los mismos quedarán en poder y bajo la Patria Potestad del actor Lorenzo González Domínguez.— QUINTO:— Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, notifíquese esta resolución, en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause ejecutoria esta Sentencia, estése a lo ordenado por el Artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles de nuestra Entidad.— SEXTO.— En su oportunidad remítanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en los términos ordenados en el resolutive Quinto de esta Sentencia.— Cúmplase.— Así, definitivamente juzgando, lo mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (28) veintiocho días del mes de septiembre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo